CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ADENDA

ADENDA NRO. 01
PROCESO NRO. MC-HIL-CGDSS-027-2025

OBJETO: Entregar a título de compraventa materiales de formación para el desarrollo de proyectos e iniciativas del programa de Gestión de la Innovación y la Competitividad del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, se requiere modificar el Estudio previo y pliego electrónico del proceso de la referencia teniendo en cuenta que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso se presentaron CUATRO (04) manifestaciones de interés de MiPymes.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

Manifestaciones presentadas:

1. **ALEXANDER GONZALEZ IPUZ**, CC: 7727414- Solicitud MiPymes **lote 1,3 y 4** - domicilio Pitalito Huila, cumple con los requisitos exigidos.
2. **JORGE ELIECER HURTATIZ ARTUNDUAGA**, CC. 1083869209- Solicitud MiPymes - domicilio Pitalito Huila, cumple con los requisitos exigidos para **el lote 4.**
3. **MAKE-R S.A.S.,** NIT. 900.689.323 – 6 - Solicitud MiPymes **lote 1**– domicilio Barranquilla, cumple con los requisitos exigidos.
4. **AGROINVERSIONES DEL SUR SAS,** NIT. 900857924-3 - Solicitud MiPymes - domicilio Pitalito Huila, cumple con los requisitos exigidos.

En el presente proceso de contratación, la Entidad realizo el correspondiente estudio de mercado para cada uno de los lotes el cual cuenta con cotizaciones de empresas locales y nacionales.

Analizando cada uno de los lotes, las manifestaciones presentadas e históricos, se considera conveniente realizar limitaciones nacionales y territoriales de la siguiente manera:

LOTE 1: Limitar a MiPymes nacionales, teniendo en cuenta que tenemos manifestación nacional.
LOTE 2: Limitar a MiPymes territoriales en el municipio de Pitalito Huila**,** de acuerdo con las manifestaciones y estudio de mercado.
LOTE 3: Limitar a MiPymes nacionales, teniendo en cuenta que el estudio de mercado tenemos cotizaciones nacionales y de acuerdo con el histórico este tipo de materiales han sido adquiridos con proveedores nacionales.
LOTE 4: Limitar a MiPymes territoriales en el municipio de Pitalito Huila, de acuerdo con las manifestaciones y estudio de mercado.

En ese sentido, las modificaciones al Estudio previo, invitación publica y pliego electrónico del proceso serán como a continuación se establece:

PRIMERA. Adiciónese a la invitación pública y pliego electrónico la **causal de rechazo para los lotes 1 y 3***"Limitación a MiPymes domiciliadas en el municipio de Pitalito Huila, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015".* Teniendo en cuenta la manifestación de interés presentada por las MiPymes y análisis de sector del proceso, se procede a limitar el proceso a MiPymes territoriales con domicilio en el municipio de Pitalito Huila, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

SEGUNDA. Adiciónese a la invitación pública la **causal de rechazo para los lotes 2 y 4***"Limitación a MiPymes Colombianas, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015".* Teniendo en cuenta la manifestación de interés presentada por las MiPymes y análisis de sector del proceso, se procede a limitar el proceso a MiPymes Colombianas, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

Los demás aspectos de los documentos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Elaboró: Ximena Leivas Vargas, Abogada Gestión contractual y convencional